



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 332-MDA

Ate, 31 de Enero de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Enero de 2014; visto el Dictamen N° 002-2014-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según disposición establecida en el artículo 15° de la norma antes señalada;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 328-MDA, de fecha 06 de diciembre del 2013, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2755 de fecha 20 de diciembre del 2013, ambos, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2013, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados en la citada Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses a través de la Ordenanza que establezca la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la jurisdicción del Distrito de Ate, para el ejercicio 2014.

Que, mediante Dictamen N°002-2014-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar la Ordenanza que apruebe las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2014; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2014

Artículo 1°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

El plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios de más de un predio o cuyo uso (s) sean destinados a comercio, industrias y/o, servicios correspondientes al ejercicio 2014 vence:

- Pago al Contado : 28 de febrero
- Pago Fraccionado:
 - Primera Cuota : 28 de febrero
 - Segunda Cuota : 30 de mayo
 - Tercera Cuota : 29 de agosto
 - Cuarta Cuota : 28 de noviembre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 332-MDA

Respecto a los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014, el mismo que vence:

- **Pago al Contado** : 31 de marzo
- **Pago Fraccionado:**
 - Primera Cuota : 31 de marzo
 - Segunda Cuota : 30 de junio
 - Tercera Cuota : 30 de setiembre
 - Cuarta Cuota : 30 de diciembre

Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondiente a los propietarios de más de un predio o cuyo uso (s) sean destinados a comercio, industrias y/o servicios, respecto al ejercicio 2014 vence:

- **Pago al Contado** : 28 de febrero
- **Pago Fraccionado:**
 - Primera Cuota : 28 de febrero
 - Segunda Cuota : 30 de mayo
 - Tercera Cuota : 29 de agosto
 - Cuarta Cuota : 28 de noviembre

Tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago para el ejercicio 2014 vence:

- **Pago al Contado** : 31 de marzo
- **Pago Fraccionado:**
 - Primera Cuota : 31 de marzo
 - Segunda Cuota : 30 de junio
 - Tercera Cuota : 30 de setiembre
 - Cuarta Cuota : 30 de diciembre

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Facúltese al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía, de los vencimientos establecidos en la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
REGALDO